



OFORD.: N°34091
Antecedentes.: Su presentación, ingresada a esta
Comisión con fecha 25 de enero de 2022.
Materia.: Responde.
SGD.: [REDACTED]
Santiago, 29 de Abril de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR
[REDACTED]

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó informar cuáles son las empresas que están autorizadas en Chile para operar con criptomonedas y que son supervisadas por esta Comisión.

1.- Sobre el particular, cabe considerar que este Servicio se ha pronunciado sobre el particular, mediante Oficio N°3517 de 1° de febrero de 2019, a raíz de un requerimiento del Tribunal de Defensa de Libre Competencia. Del mismo modo, este Servicio ha emitido pronunciamientos respecto de fiscalización de operaciones sobre criptomonedas, mediante los Oficios Ordinarios N°20.088 y N°20.089, ambos de 19 de agosto de 2016, todos los cuales se adjuntan.

En tal sentido, es importante tener presente que, de conformidad al artículo 3° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se consideran valores cualesquiera títulos transferibles incluyendo "*acciones, opciones de compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión*".

En este contexto, y a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°18.045, es posible concluir que las criptomonedas, en cuanto representaciones digitales de unidades nominales creadas con la finalidad de servir como un medio de pago convencionalmente aceptado, no constituirían valores, ya que no corresponden a títulos representativos de crédito ni inversión ni representan derechos sobre títulos valores.

Adicionalmente, conforme a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, según su texto actualmente vigente, corresponde a esta Comisión la fiscalización de las personas que emitan o intermedien valores de oferta pública.

En consecuencia, y en consideración a lo señalado en el párrafo anterior, no corresponde a esta Comisión fiscalizar la intermediación, compra o venta de criptomonedas, así como tampoco emitir instrucciones particulares sobre las criptomonedas.

2.- Adicionalmente, en relación a las materias de su consulta, se hace presente que en la actualidad se encuentra en tramitación legislativa el Proyecto de Ley Boletín N°14570-05, que "*Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología*

en la prestación de servicios financieros".

Saluda atentamente a Usted.



Firma Electrónica
FIRMADO
CMF - CHILE



José Antonio Gaspar
Director General Jurídico
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Lista de archivos anexos

-  -21ae47377570c81f59d9d4044d9f53da :  Oficio 20088.pdf
-  -8333393f8e3a2562b8be624ecfceb409 :  Oficio 20089.pdf
-  -SGD:2019020020280 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/